

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el término el que el término de un mes de publicación de la valla se encuentra vencido y ningún emplazado concurrió al proceso. A Despacho.

Andes, 29 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00026 00
Proceso	VERBAL - PERTENENCIA
Demandante	ROGELIO DE JESÚS GÓMEZ ZAPATA
Demandado	MARIA LIGIA GOMEZ DE RIOS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES QUE EL DEMANDANTE PRETENDEN USUCAPIR
Asunto	NOMBRA CURADOR AD LITEM – EL APODERADO DE LOS DEMANDADOS DEBERA AGOTAR EL TRAMITE DE NOTIFICACIÓN DEL CURADOR AD LITEM

Vista la constancia secretarial, como se encuentra vencido el término de un mes de la instalación de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo dispone el numeral 8º del artículo 375 del Código General del Proceso, se designará curador *ad litem* que represente a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre los bienes que el demandante pretende usucapir.

Se nombra como curador *ad litem* al abogado CARLOS RENÉ GUZMÁN BLANDÓN. C. C. 71 '722.208 de Medellín. T. P. 100269 del Consejo Superior de la Judicatura. E-mail: reneguzmanabogado@gmail.com

El apoderado de la parte demandante deberá adelantar la diligencia respectiva de notificación personal del curador ad litem a quien se le corre traslado por el término legal de veinte (20) días, para que pueda contestarla de conformidad con el Artículo 369 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 146** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c401cdf9c640a23bd663bd108ecea36158716fdead787377e78884aa62083**
Documento generado en 29/08/2023 02:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>